



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-31-013- 2018-00017-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	PRODUCTOS SDR EN LIQUIDACIÓN
Demandado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Juez	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, en el que se pone de presente lo decido por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. CESAR AUGUSTO TORRES ORMANZA (**Pág. 291-337**, Archivo: **1. 2018-00017-00 C.1.pdf**) se tiene:

Mediante providencia del **28/08/2020**, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. CESAR AUGUSTO TORRES ORMANZA (**Pág. 291-337**, Archivo: **1. 2018-00017-00 C.1.pdf**) resolvió:

“...PRIMERO. - MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO de la parte resolutive de la sentencia del Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla, de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019), el cual quedará así:

“SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se ordenará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a graduar la sanción impuesta al contribuyente Productos SDR S.A. por envío extemporáneo de información, en “0,1% del valor total de la información sin pruebas o documentos soporte”, de conformidad a lo expuesto en esta providencia”

SEGUNDO. - CONFIRMAR en sus demás partes la sentencia del Juzgado Trece (13) Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla, de fecha once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO. - Sin costas en la instancia.

CUARTA. - Ejecutoriada esta providencia, por Secretaria enviar el expediente al Juzgado de origen, previas las anotaciones del caso...”

Así las cosas, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. CESAR AUGUSTO TORRES ORMANZA en providencia antes citada, que modificó el numeral segundo de la providencia de este Despacho proferida el **11/06/2019** (**Pág. 200-216**, Archivo: **1. 2018-00017-00 C.1.pdf**).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**,



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sección C, MP Dr. CESAR AUGUSTO TORRES ORMANZA en sentencia de fecha **28/08/2020**, que modificó el numeral segundo de la providencia de este Despacho proferida el **11/06/2019**, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia; en consecuencia, **ORDÉNESE** el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8338a242f19d0af4ccc50dbbbb13ed0e18583495b30d81705bb72806facef2**

Documento generado en 21/09/2022 06:45:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

